

**CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO
ALAMEDATOUR S.A.**

Contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte el señor TENORIO VASQUEZ NELY NOEMI De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N° 170816247-2, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte el señor HERNANDEZ MONTENEGRO ALFONSO GILBERTO de nacionalidad Ecuatoriana con cédula de identidad N° 040033304-3, a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL VENDEDOR** es titular de UNA acción de ALAMEDATOUR S.A. legalmente constituida con fecha 07 de Mayo de 2010 ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Junio de 2010 bajo el número 1893. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 1% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de \$ 10,00 USD (DIEZ DOLARES)

SEGUNDA: **EL VENDEDOR** deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos.

TERCERA: Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera, a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA: **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de a propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL COMPRADOR** por el precio total de \$10 suma que es abonada en su totalidad por **EL COMPRADOR** en este acto, en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

QUINTA: En todo lo no previsto por las partes en este contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito a los dos días del mes de mayo de 2013.


EL VENDEDOR


EL COMPRADOR


CONYUGE





ALAMEDATOUR S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE ALAMEDATOUR S.A.

Contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte el señor IZA TOAPANTA JAIME GUILLERMO De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N 171084767-2, De estado civil divorciado, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte la señora PEREZ NARANJO MARIA JANNETH De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N 171818646-1, De estado civil casada a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL VENDEDOR** es titular de UNA acción de ALAMEDATOUR S.A. legalmente constituida con fecha 07 de Mayo de 2010 ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Junio de 2010 bajo el número 1893. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 1% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de \$ 10,00 USD (DIEZ DOLARES)

SEGUNDA: **EL VENDEDOR** deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos.

TERCERA: Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera, a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA: **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de a propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL COMPRADOR** por el precio total de cuatrocientos dólares americanos suma que es abonada en su totalidad por **EL COMPRADOR** en este acto, en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

QUINTA: En todo lo no previsto por las partes en este contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito a los 18 días del mes de Junio de 2015.


EL VENDEDOR
IZA JAIME


LA COMPRADORA
PEREZ MARIA


PENAHERRERA LUIS



ALAMEDATOUR S.A.

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE ACCIONES DE ALAMEDATOUR S.A.

Contrato de compraventa de acciones, que celebran por una parte el señor CARDENAS ANGUISACA LUIS EDUARDO De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N 171315270-8, De estado civil casado, a quien en lo sucesivo se denominará **EL VENDEDOR**, y de otra parte el señor CAIZATOA CEVALLOS ANGEL ERNESTO De nacionalidad ECUATORIANA con cédula de identidad N 171771785-2, De estado civil casado a quien en lo sucesivo se denominará **EL COMPRADOR**; celebran el presente contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL VENDEDOR** es titular de UNA acción de ALAMEDATOUR S.A. legalmente constituida con fecha 07 de Mayo de 2010 ante el Notario Séptimo Suplente del Cantón Quito, Doctora Marcia Naranjo Borja e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de Junio de 2010 bajo el número 1893. Dichas acciones se encuentran pagadas e inscritas a su nombre en el libro de accionistas de la referida sociedad, las mismas que representan el 1% de su capital social. El valor nominal de las acciones es de \$ 10,00 USD (DIEZ DOLARES)

SEGUNDA: **EL VENDEDOR** deja constancia que las acciones referidas en la cláusula anterior se encuentran libres de cargas o gravámenes, sin restricción alguna de sus derechos políticos o económicos.

TERCERA: Por el presente contrato, **EL VENDEDOR** se obliga a transferir la titularidad de todas las acciones descritas en la cláusula primera, a favor de **EL COMPRADOR**. Por su parte, **EL COMPRADOR** se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** el monto total del precio pactado en la cláusula siguiente en la forma y oportunidad convenidas.

CUARTA: **EL VENDEDOR** se obliga a realizar todos los actos y a suscribir todos los documentos que sean necesarios a fin de formalizar la transferencia de a propiedad del bien objeto de la prestación a su cargo, en favor de **EL COMPRADOR** por el precio total de cuatrocientos dólares americanos suma que es abonada en su totalidad por **EL COMPRADOR** en este acto, en dinero en efectivo sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago.

QUINTA: En todo lo no previsto por las partes en este contrato, ambas se someten a lo establecido por las normas del código civil, Ley de Compañías y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Quito a los 14 días del mes de Septiembre de 2015.


EL VENDEDOR
CARDENAS LUIS


RODRIGUEZ ELSA




EL COMPRADOR
CAIZATOA ANGEL


RAMIREZ ADRIANA